



COVE	3F2V1G56155K2Y4Z14LZ
Negociado	Secretaría General
Ref. Órgano	Ses: AYT/JGL/6/2021 Doc: 1411510CK
Asunto:	Extracto de la sesión AYT/JGL/6/2021

A N U N C I O

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día diez de febrero de dos mil veintiuno, adoptó los siguientes acuerdos:

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN INMEDIATAMENTE ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 03/02/2021.

El Sr. Alcalde explica que se somete a aprobación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 03/02/2021, dicho lo cual, pregunta a los asistentes si desean formular observaciones o proponer rectificaciones a la misma.

No habiéndose producido intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el acta referida, resultando aprobada con el voto a favor de la unanimidad de los corporativos presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno Local.

DOS.- LICENCIA URBANÍSTICA AL PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, A EJECUTAR EN PARCELA Nº UD-14.28, ZONA AU11-8 (UD 14), ÁMBITO AU11. TORVISCAS, SITUADA EN LA CALLE LA RIOJA Nº28, URBANIZACIÓN ROQUE DEL CONDE DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente instruido a instancia de D. EVGHENI TARIUC, con NIE Y5207143A, para la obtención de LICENCIA URBANÍSTICA AL PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ejecutar en PARCELA Nº UD-14.28, ZONA AU11-8 (UD 14), ÁMBITO AU11. TORVISCAS, SITUADA EN LA CALLE LA RIOJA Nº28, URBANIZACIÓN ROQUE de este Término (Referencia Catastral 2285013CS3028N0001GW); conforme a proyecto redactado por los Arquitectos Dª Pilar Albors Huerta y D. Antonio M. Concepción Pérez de fecha mayo de 2020, de diciembre de 2020 y enero 2021.

Visto que se ha emitido el pertinente informe técnico sobre el particular, que obra en el expediente de su razón, en el que se significa los siguientes extremos y se cita:



"(...) el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1.- Conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias publicada en el BOC número 138 de 19 de julio de 2017 y con entrada en vigor en fecha 1 de septiembre de 2017, la actuación pretendida se encuadra dentro de las descritas en el punto c del artículo 330. Actuaciones sujetas a licencia.

2.- El proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada presentado, está redactado por los arquitectos Pilar Albors Huerta y Antonio M. Concepción Pérez, con titulación académica y profesional habilitante en los términos previstos en el art. 10.2.a) de la ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Así mismo el proyecto básico consta del contenido documental según las exigencias de la normativa básica estatal y no se encuentra visado al no ser obligatorio según el art. 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

3.- El proyecto de referencia se ubica en suelo urbano, en el ámbito AU-11.Torviscas.Zona U 11-8. Residencial Ciudad Jardín, según el Plan General de Ordenación de Adeje, cumpliendo con sus determinaciones, así como con las de las Ordenanzas Municipales de Edificación.

4.- En relación a las posibles autorizaciones sectoriales que afectan a la actuación, se informa que no se requieren informes sectoriales.

5.- El Proyecto de referencia, justifica el cumplimiento de las determinaciones de accesibilidad y habitabilidad según lo dispuesto en el Decreto 117/2006 de 1 de agosto por el que se Regulan las Condiciones de Habitabilidad de las Viviendas y el Procedimiento para la obtención de Cédula de Habitabilidad.

.../..."

Visto que se ha emitido el previo Informe tanto de Condiciones de Habitabilidad y Adecuación del acto pretendido a las normas de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicables.

Visto que se han emitido los pertinentes informes técnico y jurídico sobre el particular, siendo los mismos favorables tal como se exige en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto la adecuación del proyecto a la legalidad ambiental, territorial y urbanística.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/350/2019, de 27 de junio (Publicado en el BOP núm. 86, de 17 de julio), **ACUERDA:**

PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA AL PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ejecutar en PARCELA Nº UD-14.28, ZONA AU11-8 (UD 14), ÁMBITO AU11. TORVISCAS, SITUADA EN LA CALLE LA RIOJA Nº28, URBANIZACIÓN ROQUE DEL CONDE, de este Término, con Referencia Catastral 2285013CS3028N0001GW, promovido por D. EVGHENI TARIUC; conforme a proyecto descrito en el encabezamiento, de las siguientes características técnicas:



	NORMAS	PROYECTO
Naturaleza urbanística	Suelo Urbano	Suelo Urbano
Calificación	Ámbito AU-11.Torviscas.Zona U 11-8. Residencial Ciudad Jardín	Ámbito AU-11.Torviscas.Zona U 11-8. Residencial Ciudad Jardín
Uso	Vivienda unifamiliar	Vivienda unifamiliar
Parcela	Según proyecto de compensación del Plan Parcial Torviscas Este, la superficie de la parcela UD14-28 es de 807 m²	807 m²
Altura	2 plantas (8 m)	2 plantas (<8 m)
Edificabilidad	Según proyecto de compensación del Plan Parcial Torviscas Este, la superficie edificable de la parcela UD14-28 es de 291 m²	291 m²
Ocupación	25 % (201,75 m²)	201,75 m²
Retranqueos vía pública	0 m	>0 m
Retranqueos linderos laterales y testeros	4 m	>4 m
Aparcamientos	Una plaza cada vivienda	Más de una plaza
Presupuesto de ejecución material		495.000 €
Plazo de ejecución		12 MESES PARA EL INICIO DE LAS OBRAS Y 24 MESES PARA LA FINALIZACIÓN

Superficies construidas cerradas.

Planta sótano 2	177,16 m ²
Planta sótano 1	200,38 m ²



Planta baja	148,24 m ²
Planta alta	142,76 m ²

Con las siguientes condiciones particulares:

- Se deberá depositar la cantidad de 2.400 € en concepto de fianza para garantizar la reposición de los posibles daños causados a la zona pública durante la ejecución de las obras, cantidad ésta que le será devuelta al solicitante una vez acabadas las obras de edificación y comprobada, por Técnico Municipal, el estado del entorno de urbanización de la parcela.
- Queda prohibido el abandono de escombros en zonas no acondicionadas, asimismo está prohibido el vertido de aguas residuales (salmueras, aceites...).
- Conforme establece el Artículo 2.5.2 Horario de las Obras, de las Ordenanzas Municipales de Edificación, el horario de las obras de titularidad pública o privada será desde las ocho (8:00) horas a las diecinueve (19:00) horas los días laborables, pudiendo ampliarse el mismo para casos de urgencias debidamente justificadas mediante resolución de la Alcaldía. Queda prohibido la realización de las obras los sábados, domingos y días festivos, salvo los casos de urgencia a los que se ha hecho mención.
- Se ha de observar el cumplimiento de los niveles acústicos, en especial la maquinaria pesada sólo se podrá utilizar desde la 09:00 horas hasta 18:00 horas. Se han de cumplir los límites acústicos en función de los segmentos horarios definidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOP nº30 de 11.03.94)
- Se recomienda la instalación de medidas suficientes para minimizar el consumo de los recursos naturales (agua, energía,)
- Se deberá ubicar un cuarto de basura anexo a la vía pública, accesible desde la misma y que deberá estar de acuerdo a las ordenanzas y a lo dispuesto en CTE HS 2 Recogida y evacuación de residuos en periodo de 6 días de recogida.
- El beneficiario quedará obligado a instalar un armario de recogida de correo dentro de la parcela, de las siguientes características técnicas:
 - Deberá guardar cierta calidad estética y en armonía con el entorno.
 - Se deberá ubicar anexo a la vía pública y accesible desde la misma.
 - Las dimensiones serán acordes con la importancia del inmueble.
- No se autorizará, en ningún caso, la ocupación ni uso de lo construido hasta que no estén totalmente terminadas las obras de urbanización que le afecten y los suministros de agua potable, energía, eléctrica y las redes de evacuación de aguas residuales, en plenas condiciones de funcionamiento. Para ello, el promotor se compromete a no solicitar la licencia de primera ocupación ni a utilizar la construcción, hasta tanto no estén concluidas en su totalidad las obras de urbanización, así como la implantación de los servicios y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio. En este sentido, se advierte, que el incumplimiento del deber de



urbanización simultaneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado. Asimismo, comportará la pérdida de la garantía depositada para garantizar la ejecución.

- Se deberá mantener en todo momento el entorno de la parcela limpia de escombros, basura y material de construcción.
- En caso de deterioro de las aceras, bordillos, calles, etc..., se repondrá a su estado original.
- Se deberán proteger las aceras y otros elementos de la urbanización del paso de maquinaria pesada. Asimismo, y para protección de viandantes se deberá vallar provisionalmente la parcela.
- El beneficiario quedará obligado a instalar un sistema de riego por aspersión o similar durante la ejecución de trabajos generadores de polvo, para evitar las molestias a residentes de plan parcial contiguo.
- El beneficiario quedará obligado a instalar un vallado de la obra en el interior de la parcela, con el sistema de chapa galvanizado anclado con postes al terreno asegurando su verticalidad y con una altura de 2 m., en caso de la utilización de zonas o viarios públicos se está en la obligación de solicitar las autorizaciones pertinentes antes del inicio de las obras.
- En el caso de instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso libre de 1,20 metros, deberá presentar comunicación previa con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

Con las siguientes condiciones generales:

- 1.- La presente Licencia sólo otorga derechos urbanísticos y no faculta para la ejecución de obras.
- 2.- Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades; así como dejando a salvo la competencia de jurisdicciones distintas de las de este Ayuntamiento, no eximiendo su otorgamiento de la obligatoriedad de contar con los requisitos y autorizaciones que la legislación sectorial establezcan.
- 3.- Se podrá obtener prórroga de los plazos de la licencia urbanística por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística. Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes citados, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la presente licencia.



4.- La presente Licencia se otorga de forma única y unitaria en relación al proyecto técnico visado al que hace referencia. Su transmisión a terceros requerirá comunicación expresa a esta Administración Municipal del anterior y nuevo titular de la misma, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven. Asimismo, y en caso de transmisión de terrenos se deberá igualmente acompañar a la citada comunicación, título de adquisición en el que se haga mención expresa a la transmisión total y absoluta de los derechos de la Licencia a transmitir.

SEGUNDO. - Significar expresamente a parte interesada, que la eficacia de la presente Licencia caducará a todos los efectos, si en el término de seis (6) meses no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras adjuntando el proyecto de ejecución, el cual deberá ser fiel reflejo y desarrollo del proyecto básico aprobado. Debiendo, además, comunicar al Ayuntamiento de Adeje el inicio de las obras con al menos DIEZ DÍAS de antelación.

Si en el plazo de DIEZ DÍAS desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo que se presentará ante el Ayuntamiento, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

TERCERO. - Dar traslado a la Oficina Técnica e Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, significando de forma expresa que el presupuesto de ejecución material a efecto de liquidación de tasas asciende a la cantidad de 495.000 €.

CUARTO.- Notificar al interesado la presente resolución, haciéndole saber que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o la desestimación presunta del mismo.

TRES.- LICENCIA URBANÍSTICA AL PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CALLE SABINA Nº 30, S-3 (C101) URB. EL MADROÑAL.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente instruido a instancia de la Entidad MODRINVERSION INVESTMENT DEVELOPER CANARIAS, S.L. con NIF B76807692, para la obtención de la preceptiva LICENCIA URBANÍSTICA AL PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA a ejecutar en CALLE SABINA Nº 30, S-3 (C101), URB. EL MADROÑAL de este Término, con Referencia Catastral 0985804CS3008N0001EJ; conforme a proyecto redactado por el Arquitecto Antonino Jorge Mejías, de fecha octubre de 2020 (registro de entrada 09/10/2020) y de fecha diciembre de 2020 (registro de entrada 24/12/2020).



Visto que se ha emitido el pertinente informe técnico sobre el particular, que obra en el expediente de su razón, en el que se significa los siguientes extremos y se cita:

"(...) el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1.- Conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias publicada en el BOC número 138 de 19 de julio de 2017 y con entrada en vigor en fecha 1 de septiembre de 2017, la actuación pretendida se encuadra dentro de las descritas en el punto c del artículo 330. Actuaciones sujetas a licencia.

2.- El proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada presentado, está redactado por el arquitecto Antonino Jorge Mejías, con titulación académica y profesional habilitante en los términos previstos en el art. 10.2.a) de la ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Así mismo el proyecto básico presentado consta del contenido documental según las exigencias de la normativa básica estatal y no se encuentra visado al no ser obligatorio según el art. 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

3.- El proyecto de referencia se ubica en Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado, SO17. El Madroñal de Fañabé. Zona S17-3. Vivienda Unifamiliar Aislada, según el Plan General de Ordenación de Adeje, cumpliendo con sus determinaciones, así como con las de las Ordenanzas Municipales de Edificación.

4.- En relación a las posibles autorizaciones sectoriales que afectan a la actuación, se informa que no se requieren informes sectoriales.

5.- El Proyecto de referencia, justifica el cumplimiento de las determinaciones de accesibilidad y habitabilidad según lo dispuesto en el Decreto 117/2006 de 1 de agosto por el que se Regulan las Condiciones de Habitabilidad de las Viviendas y el Procedimiento para la obtención de Cédula de Habitabilidad.../..."

Visto que se ha emitido el previo Informe tanto de Condiciones de Habitabilidad y Adecuación del acto pretendido a las normas de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicables.

Visto que se han emitido los pertinentes informes técnico y jurídico sobre el particular, siendo los mismos favorables tal como se exige en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto a la adecuación del proyecto a la legalidad ambiental, territorial y urbanística.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/350/2019, de 27 de junio (Publicado en el BOP núm. 86, de 17 de julio), **ACUERDA:**

PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA AL PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA a ejecutar en CALLE SABINA Nº 30, S-3 (C101), URB. EL MADROÑAL de este Término, con Referencia Catastral 0985804CS3008N0001EJ, promovido por la Entidad MODRINVERSION INVESTMENT DEVELOPER CANARIAS, S.L.; conforme a proyecto descrito en el encabezamiento, de las siguientes características técnicas:



	NORMAS	PROYECTO
Naturaleza urbanística	Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado	Suelo urbanizable Sectorizado ordenado
Calificación	Sector SO17. El Madroñal de Fañabé. Zona S17-3. Vivienda Unifamiliar Aislada	Sector SO17. El Madroñal de Fañabé. Zona S17-3. Vivienda Unifamiliar Aislada
Uso	Residencial	Residencial
Parcela	Parcela C-101 según el PP Sector 3 "Madroñal de Fañabé". Superficie 550 m².	550 m²
Altura	2 plantas (7 m)	2 plantas (7 m)
Edificabilidad	Parcela C-101 según el PP Sector 3 "Madroñal de Fañabé". Edificabilidad 137,50 m².	137,40 m²
Retranqueos vía pública	5 m y 3 m a peatonales	5 m a vía pública
Retranqueos linderos laterales	3 m	> 3 m
Aparcamientos	1 plaza por vivienda	Más de una plaza
Presupuesto (orientativo a efecto de tasas)		350.500€
Plazo de ejecución		12 MESES PARA EL INICIO DE LAS OBRAS Y 24 MESES PARA LA FINALIZACIÓN

Superficies construidas cerradas.

Planta sótano	193,32 m ²
Planta baja	60,10 m ²
Planta alta	85,40 m ²

Con las siguientes condiciones particulares:



- Se deberá depositar la cantidad de 1.000 € en concepto de fianza para garantizar la reposición de los posibles daños causados a la zona pública durante la ejecución de las obras, cantidad ésta que le será devuelta al solicitante una vez acabadas las obras de edificación y comprobada, por Técnico Municipal, el estado del entorno de urbanización de la parcela.”
- Queda prohibido el abandono de escombros en zonas no acondicionadas, asimismo está prohibido el vertido de aguas residuales (salmueras, aceites...).
- Conforme establece el Artículo 2.5.2 Horario de las Obras, de las Ordenanzas Municipales de Edificación, el horario de las obras de titularidad pública o privada será desde las ocho (8:00) horas a las diecinueve (19:00) horas los días laborables, pudiendo ampliarse el mismo para casos de urgencias debidamente justificadas mediante resolución de la Alcaldía. Queda prohibido la realización de las obras los sábados, domingos y días festivos, salvo los casos de urgencia a los que se ha hecho mención.
- Se ha de observar el cumplimiento de los niveles acústicos, en especial la maquinaria pesada sólo se podrá utilizar desde la 09:00 horas hasta 18:00 horas. Se han de cumplir los límites acústicos en función de los segmentos horarios definidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOP nº30 de 11.03.94)
- Se recomienda la instalación de medidas suficientes para minimizar el consumo de los recursos naturales (agua, energía,)
- Se deberá ubicar un cuarto de basura anexo a la vía pública, accesible desde la misma y que deberá estar de acuerdo a las ordenanzas y a lo dispuesto en CTE HS 2 Recogida y evacuación de residuos en periodo de 6 días de recogida.
- El beneficiario quedará obligado a instalar un armario de recogida de correo dentro de la parcela, de las siguientes características técnicas:
 - Deberá guardar cierta calidad estética y en armonía con el entorno.
 - Se deberá ubicar anexo a la vía pública y accesible desde la misma.
 - Las dimensiones serán acordes con la importancia del inmueble.
- No se autorizará, en ningún caso, la ocupación ni uso de lo construido hasta que no estén totalmente terminadas las obras de urbanización que le afecten y los suministros de agua potable, energía, eléctrica y las redes de evacuación de aguas residuales, en plenas condiciones de funcionamiento. Para ello, el promotor se compromete a no solicitar la licencia de primera ocupación ni a utilizar la construcción, hasta tanto no estén concluidas en su totalidad las obras de urbanización, así como la implantación de los servicios y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio. En este sentido, se advierte, que el incumplimiento del deber de urbanización simultaneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado. Asimismo, comportará la pérdida de la garantía depositada para garantizar la ejecución.
- Se deberá mantener en todo momento el entorno de la parcela limpia de escombros, basura y material de construcción.
- En caso de deterioro de las aceras, bordillos, calles, etc...., se repondrá a su estado original.
- Se deberán proteger las aceras y otros elementos de la urbanización del paso de maquinaria pesada. Asimismo, y para protección de viandantes se deberá vallar provisionalmente la parcela.



- El beneficiario quedará obligado a instalar un sistema de riego por aspersión o similar durante la ejecución de trabajos generadores de polvo, para evitar las molestias a residentes de plan parcial contiguo.
- El beneficiario quedará obligado a instalar un vallado de la obra en el interior de la parcela, con el sistema de chapa galvanizado anclado con postes al terreno asegurando su verticalidad y con una altura de 2 m., en caso de la utilización de zonas o viarios públicos se está en la obligación de solicitar las autorizaciones pertinentes antes del inicio de las obras.
- En el caso de instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso libre de 1,20 metros, deberá presentar comunicación previa con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

Con las siguientes condiciones generales:

1.- La presente Licencia sólo otorga derechos urbanísticos y no faculta para la ejecución de obras.

2.- Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades; así como dejando a salvo la competencia de jurisdicciones distintas de las de este Ayuntamiento, no eximiendo su otorgamiento de la obligatoriedad de contar con los requisitos y autorizaciones que la legislación sectorial establezcan.

3.- Se podrá obtener prórroga de los plazos de la licencia urbanística por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística. Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes citados, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la presente licencia.

4.- La presente Licencia se otorga de forma única y unitaria en relación al proyecto técnico visado al que hace referencia. Su transmisión a terceros requerirá comunicación expresa a esta Administración Municipal del anterior y nuevo titular de la misma, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven. Asimismo, y en caso de transmisión de terrenos se deberá igualmente acompañar a la citada comunicación, título de adquisición en el que se haga mención expresa a la transmisión total y absoluta de los derechos de la Licencia a transmitir.

SEGUNDO. - Significar expresamente a parte interesada, que la eficacia de la presente Licencia caducará a todos los efectos, si en el término de seis (6) meses no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras adjuntando el proyecto de ejecución, el cual deberá ser fiel reflejo y desarrollo del proyecto básico aprobado. Debiendo, además, comunicar al Ayuntamiento de Adeje el inicio de las obras con al menos DIEZ DÍAS de antelación.

Si en el plazo de DIEZ DÍAS desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las



alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo que se presentará ante el Ayuntamiento, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras

TERCERO. - Dar traslado a la Oficina Técnica e Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, significando de forma expresa que el presupuesto de ejecución material a efecto de liquidación de tasas asciende a la cantidad de 350.500€.

CUARTO.- Notificar al interesado la presente resolución, haciéndole saber que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o la desestimación presunta del mismo.

CUATRO.- LICENCIA DE OBRAS PARA MODIFICADO PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN URB. ROQUE DEL CONDE CALLE LA RIOJA Nº 36.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día veinte de febrero de dos mil diecinueve, acordó conceder a la Entidad PLAYA PARAÍSO LUXURY PROPERTIES S.L., con NIF B76614585, la preceptiva Licencia Municipal de Obras PARA PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en URB. ROQUE DEL CONDE CALLE LA RIOJA Nº 36 de este Término, con Referencia Catastral 2285017CS3028N0001TW; conforme a proyecto redactado por el Arquitecto D. Sebastián Estrella Malatesta, visado por el respectivo Colegio Profesional con el nº: 93033 de fechas 03/08/17, 23/10/17, 13/09/2018, 18/12/2018 y 04/02/2019, compartiendo dirección con el Arquitecto Técnico D^a Sandra Escuela Gutiérrez de las siguientes características técnicas:

	NORMAS	PROYECTO
Naturaleza urbanística	Urbano	Urbano
Calificación	U11-8 Residencial CJ	U11-8 Residencial CJ
Uso	Residencial vivienda unifamiliar	Residencial vivienda unifamiliar
Parcela mínima	500m²	755m²
Altura	2 plantas	2 plantas
Edificabilidad	228m²	227,55m²
Longitud máxima fachada	12 metros continuos/ 16 metros continuos	12 metros continuos/ 16 metros continuos



Ocupación	25% (188,75m²)	25% (188,75m²)
Retranqueos Vial	0 metros	≥0 metros
Retranqueos linderos	4 metros	≥4 metros
Viviendas	Una vivienda	Una vivienda
Aparcamientos	1 plaza /vvda.	Mayor
Presupuesto de ejecución material	-----	240.978,40€
Plazo de ejecución	-----	12 MESES PARA EL INICIO DE LAS OBRAS Y 24 MESES PARA LA FINALIZACIÓN

Superficies construidas.

Planta sótano	187,40m ²
Planta baja	195,30m ²
Planta alta	71,50m ²

Visto que la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 29 de marzo de 2019 acordó TOMAR CONOCIMIENTO, del CAMBIO DE TITULARIDAD a favor de la Entidad BHC IMMOBILIEN GMBH de la Licencia Municipal de Obras PARA PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en URB. ROQUE DEL CONDE CALLE LA RIOJA Nº 36 de este Término, con Referencia Catastral 2285017CS3028N0001TW, otorgada por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2019, a la Entidad PLAYA PARAÍSO LUXURY PROPERTIES S.L., conforme a documentación y características técnicas referidas en el encabezamiento.

Visto que con referencia al Registro de Entrada de fecha 20/04/2020 la Entidad BHC IMMOBILIEN GMBH, con NIF N0382324B, solicita la obtención de la preceptiva Licencia Municipal de Obras para MODIFICADO PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA a ejecutar en URB. ROQUE DEL CONDE CALLE LA RIOJA Nº 36 de este Término, con Referencia Catastral 2285017CS3028N0001TW; conforme a proyecto redactado por el Arquitecto D. Sebastián Estrella Malatesta, visado por el respectivo Colegio Profesional con el nº: 93033 de fechas 15/04/2020, 23/09/20, compartiendo dirección con el Arquitecto Técnico D. Víctor Manuel Hernández Fernández de Mesa.

Visto que se ha emitido el pertinente informe técnico sobre el particular, que obra en el expediente de su razón, en el que se significa los siguientes extremos y se cita:

"(...) *el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:*

1.- Las modificaciones descritas consisten en:

.- Se cambia de ubicación el acceso rodado en planta sótano, se disminuye su superficie y se redistribuye interiormente.



.- En la planta baja y en la planta alta se redistribuye interiormente manteniéndose la configuración exterior sin modificaciones de los parámetros urbanísticos.

.- Se modifican las dimensiones de diferentes carpinterías.

2.- Conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias publicada en el BOC número 138 de 19 de julio de 2017 y con entrada en vigor en fecha 1 de septiembre de 2017, la actuación pretendida se encuadra dentro de las descritas en el punto c del artículo 330. Actuaciones sujetas a licencia.

3.- La actuación se ubica en suelo urbano, Zona U11-8, residencial ciudad jardín, según Plan General de Ordenación de Adeje (Acuerdo de Subsanción con aprobación definitiva de fecha 17 de Diciembre de 2.007, B.O.C. 258 de fecha 28 de Diciembre de 2.007).

4.- El proyecto de referencia define la adecuación del contenido documental a las exigencias de la normativa básica del Código técnico de la edificación, y se adecua al cumplimiento del decreto accesibilidad CTE SAU9.

5.- El proyecto de referencia está redactado por el Arquitecto D. Sebastián Estrella Malatesta, que según el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, tiene la titulación competente para la redacción de proyectos cuyo uso es Residencial, y dispone según el artículo 2 del Real decreto 1000/2010 sobre visado colegial, con el correspondiente visado Colegial.

6.- El Proyecto de referencia, cumple con lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 117/2006 de 1 de agosto por el que se Regulan las Condiciones de Habitabilidad de las Viviendas y el Procedimiento para la obtención de Cédula de Habitabilidad, conforme al artículo 3.2 del referido Decreto.../..."

Visto que se ha emitido el previo Informe tanto de Condiciones de Habitabilidad y Adecuación del acto pretendido a las normas de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicables.

Visto que se han emitido los pertinentes informes técnico y jurídico sobre el particular, siendo los mismos favorables tal como se exige en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto a la adecuación del proyecto a la legalidad ambiental, territorial y urbanística.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/350/2019, de 27 de junio (Publicado en el BOP núm. 86, de 17 de julio), **ACUERDA:**

PRIMERO. - CONCEDER a la Entidad BHC IMMOBILIEN GMBH, la preceptiva Licencia Municipal de Obras para MODIFICADO PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en URB. ROQUE DEL CONDE CALLE LA RIOJA Nº 36 de este Término, con Referencia Catastral 2285017CS3028N0001TW; conforme a proyecto anteriormente descrito, de las siguientes características técnicas:



	NORMAS	PROYECTO
Naturaleza urbanística	Urbano	Urbano
Calificación	U11-8 Residencial CJ	U11-8 Residencial CJ
Uso	Residencial vivienda unifamiliar	Residencial vivienda unifamiliar
Parcela mínima	500m²	755m²
Altura	2 plantas	2 plantas
Edificabilidad	228m²	227,55m²
Longitud máxima fachada	12 metros continuos/ 16 metros continuos	12 metros continuos/ 16 metros continuos
Ocupación	25% (188,75m²)	25% (188,75m²)
Retranqueos Vial	0 metros	≥0 metros
Retranqueos linderos	4 metros	≥4 metros
Viviendas	Una vivienda	Una vivienda
Aparcamientos	1 plaza /vvda.	Mayor
Presupuesto de ejecución material	-----	240.978,40€
Plazo de ejecución	-----	12 MESES PARA EL INICIO DE LAS OBRAS Y 24 MESES PARA LA FINALIZACIÓN

Superficies construidas.

Planta sótano	187,40m ²
Planta baja	195,30m ²
Planta alta	71,50m ²

Con las siguientes condiciones particulares:

- Queda prohibido el abandono de escombros en zonas no acondicionadas, asimismo está prohibido el vertido de aguas residuales (salmueras, aceites...).
- Conforme establece el Artículo 2.5.2 Horario de las Obras, de las Ordenanzas Municipales de Edificación, el horario de las obras de titularidad pública o privada será desde las ocho (8:00) horas a las diecinueve (19:00) horas los días laborables, pudiendo ampliarse el mismo para casos de urgencias debidamente justificadas mediante resolución de la Alcaldía. Queda prohibido la realización de las obras los sábados, domingos y días festivos, salvo los casos de urgencia a los que se ha hecho mención.
- Se ha de observar el cumplimiento de los niveles acústicos, en especial la maquinaria pesada sólo se podrá utilizar desde la 09:00 horas hasta 18:00 horas. Se han de cumplir los límites acústicos en función de los segmentos horarios definidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOP nº30 de 11.03.94)



- Se recomienda la instalación de medidas suficientes para minimizar el consumo de los recursos naturales (agua, energía,)
- Se deberá ubicar un cuarto de basura anexo a la vía pública, accesible desde la misma y que deberá estar de acuerdo a las ordenanzas y a lo dispuesto en CTE HS 2 Recogida y evacuación de residuos en periodo de 6 días de recogida.
- Se deberá mantener en todo momento el entorno de la parcela limpia de escombros, basura y material de construcción.
- En caso de deterioro de las aceras, bordillos, calles, etc., se repondrá a su estado original.
- Se deberán proteger las aceras y otros elementos de la urbanización del paso de maquinaria pesada. Asimismo, y para protección de viandantes se deberá vallar provisionalmente la parcela.
- El beneficiario quedará obligado a instalar un sistema de riego por aspersión o similar durante la ejecución de trabajos generadores de polvo, para evitar las molestias a residentes de plan parcial contiguo.
- El beneficiario quedará obligado a instalar un vallado de la obra en el interior de la parcela, con el sistema de chapa galvanizado anclado con postes al terreno asegurando su verticalidad y con una altura de 2 m., en caso de la utilización de zonas o viarios públicos se está en la obligación de solicitar las autorizaciones pertinentes antes del inicio de las obras.
- En el caso de instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso libre de 1,20 metros, deberá presentar comunicación previa con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

SEGUNDO. - Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades; así como dejando a salvo la competencia de jurisdicciones distintas de las de este Ayuntamiento, no eximiendo su otorgamiento de la obligatoriedad de contar con los requisitos y autorizaciones que la legislación sectorial establezcan.

TERCERO. - El plazo para la ejecución de las obras será de DOCE MESES para iniciar las obras y de VEINTICUATRO MESES para terminarlas, ambos contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

CUARTO. - El comienzo de cualesquiera obras o usos al amparo de la presente licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento de Adeje con al menos DIEZ DÍAS de antelación, a la que se adjuntará el correspondiente proyecto de ejecución si la solicitud de licencia se hubiera presentado acompañada de un proyecto básico.

Si en el plazo de DIEZ DÍAS desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo que se presentará ante el Ayuntamiento, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

QUINTO. - Se podrá obtener prórroga de los plazos de la licencia urbanística por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o



para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística. Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes citados, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la presente licencia.

SEXTO. - La presente Licencia se otorga de forma única y unitaria en relación al proyecto técnico visado al que hace referencia. Su transmisión a terceros requerirá comunicación expresa a esta Administración Municipal del anterior y nuevo titular de la misma, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven. Asimismo, y en caso de transmisión de terrenos se deberá igualmente acompañar a la citada comunicación, título de adquisición en el que se haga mención expresa a la transmisión total y absoluta de los derechos de la Licencia a transmitir.

SÉPTIMO. - Las obras estarán sujetas al proyecto técnico aprobado y bajo la dirección técnica que figura en los mismos, cualquier variación ulterior que se pretenda introducir y/o ejecutar, precisará, so pena de infracción urbanística, de la preceptiva Licencia, asimismo se significa y se advierte, de forma expresa, que el/los autor/es del proyecto responderá/n de la exactitud y veracidad de los datos consignados en el mismo.

OCTAVO. - Por parte de la propiedad se adoptarán todas las medidas de seguridad establecidas en las Ordenanzas en vigor.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta por escrito para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al servicio público y reponer, en perfecto estado, los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectado.

DÉCIMO. - El beneficiario deberá disponer de un depósito de reserva de agua, con una capacidad para cubrir sus necesidades, durante al menos VEINTICUATRO HORAS.

Los contadores se dispondrán de forma centralizada, contando con "t" de aforo, válvula de retención, llave de bola y un contador verificado por la Consejería de Industria (según Reglamento del Servicio y Orden del M.I.E. 09.12.75).

DÉCIMO PRIMERO. - La instalación de fontanería deberá ser realizada por instalador-fontanero autorizado por la Consejería de Industria, que deberá expedir el Boletín de la Instalación para la contratación del agua.

DÉCIMO SEGUNDO. - El beneficiario quedará obligado a instalar un contenedor/depósito de basuras, de las siguientes características técnicas:

Deberá guardar cierta calidad estética y en armonía con el entorno.

Se instalará en lugar de fácil acceso para los operarios del servicio de recogida de basuras y dentro de los límites de la parcela.

Las dimensiones serán acordes con la importancia del inmueble.

Deberá disponer de un punto de agua en el interior para la limpieza, así como el correspondiente desagüe y estar revestido de azulejos y pisos.



DÉCIMO TERCERO. - Para el acceso a la parcela se deberá solicitar VADO PROVISIONAL DE OBRA, en el Departamento de Tráfico y Seguridad Vial de este Ayuntamiento.

La acera deberá ser protegida previamente mediante una capa de hormigón de 20 centímetros sobre membrana plástica aislante o similar, con doble malla de redondo no menor que 6 mm. y esperar el tiempo de fraguado, 7 a 14 días, o bien planchas de acero de al menos 25 mm. de espesor con rampas para poder acceder a ellas.

La parcela deberá estar, previo al comienzo de la ejecución de las obras, debidamente delimitada por un vallado que la aisle en la/s parte/s que den a la vía pública y restrinja el acceso a toda persona ajena a las obras, dentro del perímetro de ésta.

DÉCIMO CUARTO. - Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución, o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto. Se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo, y empresa constructora en su caso. En los carteles de las obras de edificación con destino turístico se incluirá, además, el número y fecha de la autorización previa.

DÉCIMO QUINTO. - Dar traslado a la Oficina Técnica e Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, significando de forma expresa que el presupuesto de ejecución material a efecto de liquidación de tasas asciende a la cantidad de 240.978,40€ (no variando con respecto al primitivo).

DÉCIMO SEXTO.- Notificar al interesado la presente resolución, haciéndole saber que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o la desestimación presunta del mismo.

CINCO.- LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO EDIFICIO DE 10 VIVIENDAS Y GARAJE EN CALLE DOCTOR DE LAS CASAS PÉREZ Nº2 ESQUINA CALLE EL GUANCHE Nº5, ADEJE (CASCO).

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente instruido a instancia de la Entidad EXPLOTACIONES JORDAN S.L. con NIF B38605614, para la obtención de la preceptiva Licencia Municipal de Obras PARA PROYECTO EDIFICIO DE 10 VIVIENDAS Y GARAJE a ejecutar en CALLE DOCTOR DE LAS CASAS PÉREZ Nº2 ESQUINA CALLE EL GUANCHE Nº5, ADEJE (CASCO) de este Término, con Referencia Catastral 0918617CS3101N0001HK y



0918618CS3101N0001WK; conforme a proyecto redactado por la empresa LINEA 3 ARQUITECTOS, S.L.P. representada por el arquitecto D. Jose Miguel Luis Cedrés, col 1.601 por el COAC, visado por el respectivo Colegio Profesional con el nº:098684 de fechas 02/11/2020, 17/12/2020 y 26/01/2021, compartiendo dirección con el arquitecto técnico D. Jorge Castro González.

Visto que se ha emitido el pertinente informe técnico sobre el particular, que obra en el expediente de su razón, en el que se significa los siguientes extremos y se cita:

"(...) el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

- *Con fecha de registro de entrada 10/08/2020 se presenta proyecto denominado PROYECTO EDIFICIO DE 7 VIVIENDAS, 1 OFICINA Y GARAJE redactado proyecto redactado por la empresa LINEA 3 ARQUITECTOS, S.L.P. representada por el arquitecto D. Jose Miguel Luis Cedrés, col 1.601 por el COAC, visado por el respectivo Colegio Profesional con el nº:098420 de fecha 27/07/2020, compartiendo dirección con el Arquitecto Técnico D. Jorge Castro González;*

- *Con fecha de registro de entrada de 6/11/2020 se presenta un modificado y ampliación del proyecto denominado reformado de proyecto básico y de ejecución de EDIFICIO DE 10 VIVIENDAS Y GARAJE redactado proyecto redactado por la empresa LINEA 3 ARQUITECTOS, S.L.P. representada por el arquitecto D. Jose Miguel Luis Cedrés, col 1.601 por el COAC, visado por el respectivo Colegio Profesional con el nº:098684 de fecha 02/11/2020. Con fecha 14/12/2020 se emite informe de requerimiento.*

- *Con fecha de registro de entrada 18/12/2020 se presenta modificado del proyecto con el nº:098684 de fecha de visado 17/12/2020, con fecha de registro de entrada de 27/01/2021, se presenta nuevas correcciones de proyecto nº:098684 de fecha de visado 26/01/2021.*

1.- *Conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias publicada en el BOC número 138 de 19 de julio de 2017 y con entrada en vigor en fecha 1 de septiembre de 2017, la actuación pretendida se encuadra dentro de las descritas en el punto c del artículo 330. Actuaciones sujetas a licencia.*

2.- *El proyecto técnico presentado, está redactado por el arquitecto Jose Miguel Luis Cedrés, con titulación académica y profesional habilitante en los términos previstos en el art. 10.2.a) de la ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, consta del correspondiente visado del colegio oficial de arquitectos, en los términos previstos en el art. 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio y con el contenido documental según las exigencias de la normativa básica estatal.*

3.- *El proyecto de referencia se ubica en suelo urbano, en el ámbito AU-18. Adeje casco. Zona U18-3. Edificación cerrada 3, según el Plan General de Ordenación de Adeje, cumpliendo con sus determinaciones, así como con las de las Ordenanzas Municipales de Edificación.*



4.- En relación a las posibles autorizaciones sectoriales que afectan a la actuación, se informa que no se requieren informes sectoriales.

5.- El Proyecto de referencia, cumple con las determinaciones de accesibilidad y habitabilidad según lo dispuesto en el Decreto 117/2006 de 1 de agosto por el que se Regulan las Condiciones de Habitabilidad de las Viviendas y el Procedimiento para la obtención de Cédula de Habitabilidad.../...”

Visto que se ha emitido el previo Informe tanto de Condiciones de Habitabilidad y Adecuación del acto pretendido a las normas de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicables.

Visto que se han emitido los pertinentes informes técnico y jurídico sobre el particular, siendo los mismos favorables tal como se exige en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto a la adecuación del proyecto a la legalidad ambiental, territorial y urbanística.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/350/2019, de 27 de junio (Publicado en el BOP núm. 86, de 17 de julio), **ACUERDA:**

PRIMERO. - CONCEDER a la Entidad EXPLOTACIONES JORDAN S.L. la preceptiva Licencia Municipal de Obras PARA PROYECTO EDIFICIO DE 10 VIVIENDAS Y GARAJE a ejecutar en CALLE DOCTOR DE LAS CASAS PÉREZ Nº2 ESQUINA CALLE EL GUANCHE Nº5, ADEJE (CASCO) de este Término, con Referencia Catastral 0918617CS3101N0001HK y 0918618CS3101N0001WK; conforme a proyecto descrito en el encabezamiento, de las siguientes características técnicas:

	NORMAS	PROYECTO
Naturaleza urbanística	Suelo urbano	Suelo urbano
Calificación	Ámbito AU-18. Adeje casco. Zona U18-3. Edificación cerrada 3.	Ámbito AU-18. Adeje casco. Zona U18-3. Edificación cerrada 3.
Uso	Residencial	Residencial
Parcela mínima	75 m²	432,39 m²
Altura	Para ancho de calle menor o igual a 8 m: 2 plantas. Para ancho de calle menor o igual a 8 m: 7,50 m.	7,45 m
Ocupación	80 % (345,91)	326,80 m²
Fondo de la edificación	12 m	12 m
Viviendas /		10 viviendas



habitantes		
Trasteros		10 trasteros
Aparcamientos		10 aparcamientos
Presupuesto de ejecución material		501.629,76 €
Plazo de ejecución		12 MESES PARA EL INICIO DE LAS OBRAS Y 24 MESES PARA LA FINALIZACIÓN

Superficies construidas.

Planta sótano	364,51 m ²
Planta baja	311,68 m ²
Planta alta	326,80 m ²
Planta cubierta	65,12 m ²

Con las siguientes condiciones particulares:

- Queda prohibido el abandono de escombros en zonas no acondicionadas, asimismo está prohibido el vertido de aguas residuales (salmueras, aceites...).
- Conforme establece el Artículo 2.5.2 Horario de las Obras, de las Ordenanzas Municipales de Edificación, el horario de las obras de titularidad pública o privada será desde las ocho (8:00) horas a las diecinueve (19:00) horas los días laborables, pudiendo ampliarse el mismo para casos de urgencias debidamente justificadas mediante resolución de la Alcaldía. Queda prohibido la realización de las obras los sábados, domingos y días festivos, salvo los casos de urgencia a los que se ha hecho mención.
- Se ha de observar el cumplimiento de los niveles acústicos, en especial la maquinaria pesada sólo se podrá utilizar desde la 09:00 horas hasta 18:00 horas. Se han de cumplir los límites acústicos en función de los segmentos horarios definidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOP nº30 de 11.03.94)
- Se recomienda la instalación de medidas suficientes para minimizar el consumo de los recursos naturales (agua, energía,)
- Se deberá ubicar un cuarto de basura anexo a la vía pública, accesible desde la misma y que deberá estar de acuerdo a las ordenanzas y a lo dispuesto en CTE HS 2 Recogida y evacuación de residuos en periodo de 6 días de recogida.
- El beneficiario quedará obligado a instalar un armario de recogida de correo dentro de la parcela, de las siguientes características técnicas:
 - Deberá guardar cierta calidad estética y en armonía con el entorno.
 - Se deberá ubicar anexo a la vía pública y accesible desde la misma.
 - Las dimensiones serán acordes con la importancia del inmueble.
- No se autorizará, en ningún caso, la ocupación ni uso de lo construido hasta que no estén totalmente terminadas las obras de urbanización que le afecten y los suministros de agua potable, energía, eléctrica y las redes de evacuación de aguas residuales, en



plenas condiciones de funcionamiento. Para ello, el promotor se compromete a no solicitar la licencia de primera ocupación ni a utilizar la construcción, hasta tanto no estén concluidas en su totalidad las obras de urbanización, así como la implantación de los servicios y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio. En este sentido, se advierte, que el incumplimiento del deber de urbanización simultaneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado. Asimismo, comportará la pérdida de la garantía depositada para garantizar la ejecución.

- Se deberá mantener en todo momento el entorno de la parcela limpia de escombros, basura y material de construcción.
- En caso de deterioro de las aceras, bordillos, calles, etc..., se repondrá a su estado original.
- Se deberán proteger las aceras y otros elementos de la urbanización del paso de maquinaria pesada. Asimismo, y para protección de viandantes se deberá vallar provisionalmente la parcela.
- El beneficiario quedará obligado a instalar un sistema de riego por aspersión o similar durante la ejecución de trabajos generadores de polvo, para evitar las molestias a residentes de plan parcial contiguo.
- El beneficiario quedará obligado a instalar un vallado de la obra en el interior de la parcela, con el sistema de chapa galvanizado anclado con postes al terreno asegurando su verticalidad y con una altura de 2 m., en caso de la utilización de zonas o viarios públicos se está en la obligación de solicitar las autorizaciones pertinentes antes del inicio de las obras.
- En el caso de instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso libre de 1,20 metros, deberá presentar comunicación previa con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

SEGUNDO. - Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades; así como dejando a salvo la competencia de jurisdicciones distintas de las de este Ayuntamiento, no eximiendo su otorgamiento de la obligatoriedad de contar con los requisitos y autorizaciones que la legislación sectorial establezcan.

TERCERO. - El plazo para la ejecución de las obras será de DOCE MESES para iniciar las obras y de VEINTICUATRO MESES para terminarlas, ambos contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

CUARTO. - El comienzo de cualesquiera obras o usos al amparo de la presente licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento de Adeje con al menos DIEZ DÍAS de antelación, a la que se adjuntará el correspondiente proyecto de ejecución si la solicitud de licencia se hubiera presentado acompañada de un proyecto básico.

Si en el plazo de DIEZ DÍAS desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo que se presentará ante el Ayuntamiento, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.



QUINTO. - Se podrá obtener prórroga de los plazos de la licencia urbanística por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística. Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes citados, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la presente licencia.

SEXTO. - La presente Licencia se otorga de forma única y unitaria en relación al proyecto técnico visado al que hace referencia. Su transmisión a terceros requerirá comunicación expresa a esta Administración Municipal del anterior y nuevo titular de la misma, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven. Asimismo, y en caso de transmisión de terrenos se deberá igualmente acompañar a la citada comunicación, título de adquisición en el que se haga mención expresa a la transmisión total y absoluta de los derechos de la Licencia a transmitir.

SÉPTIMO. - Las obras estarán sujetas al proyecto técnico aprobado y bajo la dirección técnica que figura en los mismos, cualquier variación ulterior que se pretenda introducir y/o ejecutar, precisará, so pena de infracción urbanística, de la preceptiva Licencia, asimismo se significa y se advierte, de forma expresa, que el/los autor/es del proyecto responderá/n de la exactitud y veracidad de los datos consignados en el mismo.

OCTAVO. - Por parte de la propiedad se adoptarán todas las medidas de seguridad establecidas en las Ordenanzas en vigor.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta por escrito para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al servicio público y reponer, en perfecto estado, los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectado.

DÉCIMO. - El beneficiario deberá disponer de un depósito de reserva de agua, con una capacidad para cubrir sus necesidades, durante al menos TRES DÍAS.

Los contadores se dispondrán de forma centralizada, contando con "t" de aforo, válvula de retención, llave de bola y un contador verificado por la Consejería de Industria (según Reglamento del Servicio y Orden del M.I.E. 09.12.75).

DÉCIMO PRIMERO. - La instalación de fontanería deberá ser realizada por instalador-fontanero autorizado por la Consejería de Industria, que deberá expedir el Boletín de la Instalación para la contratación del agua.

DÉCIMO SEGUNDO. - El beneficiario quedará obligado a instalar un contenedor/depósito de basuras, de las siguientes características técnicas:

Deberá guardar cierta calidad estética y en armonía con el entorno.



Se instalará en lugar de fácil acceso para los operarios del servicio de recogida de basuras y dentro de los límites de la parcela.

Las dimensiones serán acordes con la importancia del inmueble.

Deberá disponer de un punto de agua en el interior para la limpieza, así como el correspondiente desagüe y estar revestido de azulejos y pisos.

DÉCIMO TERCERO. - Para el acceso a la parcela se deberá solicitar VADO PROVISIONAL DE OBRA, en el Departamento de Tráfico y Seguridad Vial de este Ayuntamiento.

La acera deberá ser protegida previamente mediante una capa de hormigón de 20 centímetros sobre membrana plástica aislante o similar, con doble malla de redondo no menor que 6 mm. y esperar el tiempo de fraguado, 7 a 14 días, o bien planchas de acero de al menos 25 mm. de espesor con rampas para poder acceder a ellas.

La parcela deberá estar, previo al comienzo de la ejecución de las obras, debidamente delimitada por un vallado que la aisle en la/s parte/s que den a la vía pública y restrinja el acceso a toda persona ajena a las obras, dentro del perímetro de ésta.

DÉCIMO CUARTO. - Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución, o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto. Se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo, y empresa constructora en su caso. En los carteles de las obras de edificación con destino turístico se incluirá, además, el número y fecha de la autorización previa.

DÉCIMO QUINTO. - Dar traslado a la Oficina Técnica e Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, significando de forma expresa que el presupuesto de ejecución material a efecto de liquidación de tasas asciende a la cantidad de 501.629,76 €.

DÉCIMO SEXTO.- Notificar al interesado la presente resolución, haciéndole saber que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o la desestimación presunta del mismo.

SEIS.- TOMA DE CONOCIMIENTO CAMBIO DE TITULARIDAD Y LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PARCELA Nº 62, P.P. BARRANCO DEL INGLÉS.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:



«Visto que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis, acordó conceder a D^a DANIELA VALVERDE MARIN, con NIF 78614612Z, la preceptiva Licencia Municipal de Obras para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, para su ubicación en PARCELA Nº 62, P.P. BARRANCO DEL INGLÉS de este Término, conforme a proyecto conjuntamente aportado redactado por el Arquitecto D. Sebastián Estrella Malatesta, visado por el respectivo Colegio Profesional con el nº: 90688 y fechas: 22 de mayo de 2015 y 16 de noviembre de 2015, compartiendo dirección con el Arquitecto Técnico D. Ana Ruiz Benítez de Lugo Álvarez, de las siguientes características técnicas:

	NORMAS	PROYECTO
Naturaleza urbanística	Urbanizable	Urbanizable con urbanización en en ejecución
Calificación	S10.1 Residencial	S10.1 Residencial
Uso	Vivienda unifamiliar	Vivienda unifamiliar
Parcela mínima	2.500m²	2.674m²
Altura	2 plantas, la 2ª planta < 25% de la planta baja / 7,40m	1 planta < 7,40m
Edificabilidad	0,15m²/m² (401m²)	400,50m²
Ocupación	15%(401m²)	400,50m²
Retranqueos vial	5 metros	5 metros
Retranqueos linderos Retranqueos testeros	3 metros 5 metros	>3 metros >5 metros
Viviendas / habitantes	Una vivienda / 5 habitantes	Una vivienda
Aparcamientos	2 plazas	Mayor
Presupuesto de ejecución material	-----	527.018,05€
Plazo de ejecución	-----	12 MESES PARA EL INICIO DE LAS OBRAS Y 24 MESES PARA LA FINALIZACIÓN

Superficies construidas.

Planta baja	400,50m ²
Planta sótano	401,00m ²

Visto que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día trece de julio de dos mil dieciséis, acordó TOMAR CONOCIMIENTO del CAMBIO DE TITULARIDAD a favor de D. ANTONIO ALDO JEAN BERNIERI de la Licencia Municipal de Obras para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PARCELA Nº 62, P.P. BARRANCO DEL INGLÉS de este Término, otorgada por la Junta



de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 27/01/2016, a D^a Daniela Valverde Marín, conforme a documentación y características técnicas referidas en el encabezamiento.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día veintidós de agosto de dos mil dieciocho acordó conceder a D. ANTONIO BERNIERI, la preceptiva Licencia Municipal de Obras PARA LA FINALIZACIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, a ubicar en PARCELA Nº 62, P.P. BARRANCO DEL INGLÉS de este Término; conforme a proyecto descrito en el encabezamiento.

Visto que con referencia al Registro General de Entrada de fecha 07/05/2020, la Entidad BHC IMMOBILIEN GMBH, con NIF N0382324B, solicita la obtención de la preceptiva Licencia Municipal de Obras para REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en PARCELA Nº 62, P.P. BARRANCO DEL INGLÉS de este Término; conforme a proyecto redactado por el Arquitecto D. Sebastián Estrella Malatesta, visado por el respectivo Colegio Profesional con el nº:90688 de fecha 25/09/2020, compartiendo dirección con el Arquitecto Técnico D. Víctor Manuel Hernández Fernández de Mesa.

Visto que con referencia al Registro General de Entrada de fecha 12/06/2020 la Entidad BHC IMMOBILIEN GMBH pone en conocimiento de esta Administración el Cambio de Titularidad de la Licencia de Obras a nombre de la citada Entidad, adjuntando escrito de mutua conformidad.

Visto que se ha emitido el pertinente informe técnico sobre el particular, que obra en el expediente de su razón, en el que se significa los siguientes extremos y se cita:

"(...) el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1.- La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis, acordó conceder a D^a DANIELA VALVERDE MARIN, con NIF 78614612Z, la preceptiva Licencia Municipal de Obras para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, para su ubicación en PARCELA Nº 62, P.P. BARRANCO DEL INGLÉS de este Término, conforme a proyecto conjuntamente aportado redactado por el Arquitecto D. Sebastián Estrella Malatesta, visado por el respectivo Colegio Profesional con el nº: 90688 y fechas: 22 de mayo de 2015 y 16 de noviembre de 2015, compartiendo dirección con el Arquitecto Técnico D. Ana Ruiz Benítez de Lugo Álvarez, de las siguientes características técnicas:

2.- La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día trece de julio de dos mil dieciséis, acordó TOMAR CONOCIMIENTO del CAMBIO DE TITULARIDAD a favor de D. ANTONIO ALDO JEAN BERNIERI de la Licencia Municipal de Obras para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PARCELA Nº 62, P.P. BARRANCO DEL INGLÉS de este Término, otorgada por la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 27/01/2016, a D^a Daniela Valverde Marín, conforme a documentación y características técnicas referidas en el encabezamiento.

3.- La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día veintidós de agosto de dos mil dieciocho acordó conceder D. ANTONIO BERNIERI, la preceptiva Licencia Municipal de Obras PARA LA FINALIZACIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE



EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, a ubicar en PARCELA Nº 62, P.P. BARRANCO DEL INGLÉS de este Término; conforme a proyecto descrito en el encabezamiento

4.- La actuación consiste en cambio de diseño de piscina y escalera exterior, no variando los parámetros urbanísticos.

5.- Conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias publicada en el BOC número 138 de 19 de julio de 2017 y con entrada en vigor en fecha 1 de septiembre de 2017, la actuación pretendida se encuadra dentro de las descritas en el punto c del artículo 330. Actuaciones sujetas a licencia.

6.- La actuación se ubica en suelo, según Plan General de Ordenación de Adeje (Acuerdo de Subsanación con aprobación definitiva de fecha 17 de Diciembre de 2.007, B.O.C. 258 de fecha 28 de Diciembre de 2.007).

7.- El proyecto de referencia define la adecuación del contenido documental a las exigencias de la normativa básica del Código técnico de la edificación, y se adecua al cumplimiento del decreto accesibilidad CTE SAU9.

8.- El proyecto de referencia está redactado por el Arquitecto D. Sebastián Estrella Malatesta, que según el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, tiene la titulación competente para la redacción de proyectos cuyo uso es Residencial, y dispone según el artículo 2 del Real decreto 1000/2010 sobre visado colegial, con el correspondiente visado Colegial.

9.- El Proyecto de referencia, cumple con lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 117/2006 de 1 de agosto por el que se Regulan las Condiciones de Habitabilidad de las Viviendas y el Procedimiento para la obtención de Cédula de Habitabilidad, conforme al artículo 3.2 del referido Decreto.../...""

Visto que se ha emitido el previo Informe tanto de Condiciones de Habitabilidad y Adecuación del acto pretendido a las normas de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicables.

Visto que se han emitido los pertinentes informes técnico y jurídico sobre el particular, siendo los mismos favorables tal como se exige en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto a la adecuación del proyecto a la legalidad ambiental, territorial y urbanística.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/350/2019, de 27 de junio (Publicado en el BOP núm. 86, de 17 de julio), **ACUERDA:**

PRIMERO: TOMAR CONOCIMIENTO del cambio de titularidad de la licencia concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, descrito anteriormente, para la ejecución del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, para su ubicación en PARCELA Nº 62, P.P. BARRANCO DEL INGLÉS de este Término, que consta en el expediente nº 212Z10BC a nombre de D. ANTONIO ALDO JEAN BERNIERI, y que, según la documentación aportada se trasmite a la Entidad BHC IMMOBILIEN GMBH.



SEGUNDO. - CONCEDER a la Entidad BHC IMMOBILIEN GMBH, la preceptiva Licencia Municipal de Obras para REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en PARCELA Nº 62, P.P. BARRANCO DEL INGLÉS de este Término; conforme a proyecto anteriormente descrito, de las siguientes características técnicas:

	NORMAS	PROYECTO
Naturaleza urbanística	Urbanizable	Urbanizable con urbanización en en ejecución
Calificación	S10.1 Residencial	S10.1 Residencial
Uso	Vivienda unifamiliar	Vivienda unifamiliar
Parcela mínima	2.500m²	2.674m²
Altura	2 plantas, la 2ª planta < 25% de la planta baja / 7,40m	1 planta < 7,40m
Edificabilidad	0,15m²/m² (401m²)	400,50m²
Ocupación	15%(401m²)	400,50m²
Retranqueos vial	5 metros	5 metros
Retranqueos linderos Retranqueos testeros	3 metros 5 metros	>3 metros >5 metros
Viviendas / habitantes	Una vivienda / 5 habitantes	Una vivienda
Aparcamientos	2 plazas	Mayor
Presupuesto de ejecución material	-----	527.018,05€
Plazo de ejecución	-----	12 MESES PARA EL INICIO DE LAS OBRAS Y 24 MESES PARA LA FINALIZACIÓN

Superficies construidas.

Planta baja	400,50m ²
Planta sótano	401,00m ²

Con las siguientes condiciones particulares:

- Queda prohibido el abandono de escombros en zonas no acondicionadas, asimismo está prohibido el vertido de aguas residuales (salmueras, aceites...).
- Conforme establece el Artículo 2.5.2 Horario de las Obras, de las Ordenanzas Municipales de Edificación, el horario de las obras de titularidad pública o privada será desde las ocho (8:00) horas a las diecinueve (19:00) horas los días laborables, pudiendo ampliarse el mismo para casos de urgencias debidamente justificadas



mediante resolución de la Alcaldía. Queda prohibido la realización de las obras los sábados, domingos y días festivos, salvo los casos de urgencia a los que se ha hecho mención.

- Se ha de observar el cumplimiento de los niveles acústicos, en especial la maquinaria pesada sólo se podrá utilizar desde la 09:00 horas hasta 18:00 horas. Se han de cumplir los límites acústicos en función de los segmentos horarios definidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOP nº30 de 11.03.94)
- Se recomienda la instalación de medidas suficientes para minimizar el consumo de los recursos naturales (agua, energía,)
- Se deberá ubicar un cuarto de basura anexo a la vía pública, accesible desde la misma y que deberá estar de acuerdo a las ordenanzas y a lo dispuesto en CTE HS 2 Recogida y evacuación de residuos en periodo de 6 días de recogida.
- Se deberá mantener en todo momento el entorno de la parcela limpia de escombros, basura y material de construcción.
- En caso de deterioro de las aceras, bordillos, calles, etc., se repondrá a su estado original.
- Se deberán proteger las aceras y otros elementos de la urbanización del paso de maquinaria pesada. Asimismo, y para protección de viandantes se deberá vallar provisionalmente la parcela.
- El beneficiario quedará obligado a instalar un sistema de riego por aspersión o similar durante la ejecución de trabajos generadores de polvo, para evitar las molestias a residentes de plan parcial contiguo.
- El beneficiario quedará obligado a instalar un vallado de la obra en el interior de la parcela, con el sistema de chapa galvanizado anclado con postes al terreno asegurando su verticalidad y con una altura de 2 m., en caso de la utilización de zonas o viarios públicos se está en la obligación de solicitar las autorizaciones pertinentes antes del inicio de las obras.
- En el caso de instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso libre de 1,20 metros, deberá presentar comunicación previa con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

TERCERO. - Esta Licencia se concede salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades; así como dejando a salvo la competencia de jurisdicciones distintas de las de este Ayuntamiento, no eximiendo su otorgamiento de la obligatoriedad de contar con los requisitos y autorizaciones que la legislación sectorial establezcan.

CUARTO. - El plazo para la ejecución de las obras será de DOCE MESES para iniciar las obras y de VEINTICUATRO MESES para terminarlas, ambos contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

QUINTO. - El comienzo de cualesquiera obras o usos al amparo de la presente licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento de Adeje con al menos DIEZ DÍAS de antelación, a la que se adjuntará el correspondiente proyecto de ejecución si la solicitud de licencia se hubiera presentado acompañada de un proyecto básico.



Si en el plazo de DIEZ DÍAS desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo que se presentará ante el Ayuntamiento, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

SEXTO. - Se podrá obtener prórroga de los plazos de la licencia urbanística por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística. Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes citados, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la presente licencia.

SÉPTIMO. - La presente Licencia se otorga de forma única y unitaria en relación al proyecto técnico visado al que hace referencia. Su transmisión a terceros requerirá comunicación expresa a esta Administración Municipal del anterior y nuevo titular de la misma, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven. Asimismo, y en caso de transmisión de terrenos se deberá igualmente acompañar a la citada comunicación, título de adquisición en el que se haga mención expresa a la transmisión total y absoluta de los derechos de la Licencia a transmitir.

OCTAVO. - Las obras estarán sujetas al proyecto técnico aprobado y bajo la dirección técnica que figura en los mismos, cualquier variación ulterior que se pretenda introducir y/o ejecutar, precisará, so pena de infracción urbanística, de la preceptiva Licencia, asimismo se significa y se advierte, de forma expresa, que el/los autor/es del proyecto responderá/n de la exactitud y veracidad de los datos consignados en el mismo.

NOVENO. - Por parte de la propiedad se adoptarán todas las medidas de seguridad establecidas en las Ordenanzas en vigor.

DÉCIMO. - Cuando en la proximidad de las obras se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta por escrito para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al servicio público y reponer, en perfecto estado, los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectado.

DÉCIMO PRIMERO. - El beneficiario deberá disponer de un depósito de reserva de agua, con una capacidad para cubrir sus necesidades, durante al menos VEINTICUATRO HORAS.

Los contadores se dispondrán de forma centralizada, contando con "t" de aforo, válvula de retención, llave de bola y un contador verificado por la Consejería de Industria (según Reglamento del Servicio y Orden del M.I.E. 09.12.75).

DÉCIMO SEGUNDO. - La instalación de fontanería deberá ser realizada por instalador-fontanero autorizado por la Consejería de Industria, que deberá expedir el Boletín de la Instalación para la contratación del agua.



DÉCIMO TERCERO. - El beneficiario quedará obligado a instalar un contenedor/depósito de basuras, de las siguientes características técnicas:

Deberá guardar cierta calidad estética y en armonía con el entorno.

Se instalará en lugar de fácil acceso para los operarios del servicio de recogida de basuras y dentro de los límites de la parcela.

Las dimensiones serán acordes con la importancia del inmueble.

Deberá disponer de un punto de agua en el interior para la limpieza, así como el correspondiente desagüe y estar revestido de azulejos y pisos.

DÉCIMO CUARTO. - Para el acceso a la parcela se deberá solicitar VADO PROVISIONAL DE OBRA, en el Departamento de Tráfico y Seguridad Vial de este Ayuntamiento.

La acera deberá ser protegida previamente mediante una capa de hormigón de 20 centímetros sobre membrana plástica aislante o similar, con doble malla de redondo no menor que 6 mm. y esperar el tiempo de fraguado, 7 a 14 días, o bien planchas de acero de al menos 25 mm. de espesor con rampas para poder acceder a ellas.

La parcela deberá estar, previo al comienzo de la ejecución de las obras, debidamente delimitada por un vallado que la aisle en la/s parte/s que den a la vía pública y restrinja el acceso a toda persona ajena a las obras, dentro del perímetro de ésta.

DÉCIMO QUINTO. - Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución, o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto. Se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo, y empresa constructora en su caso. En los carteles de las obras de edificación con destino turístico se incluirá, además, el número y fecha de la autorización previa.

DÉCIMO SEXTO. - Dar traslado a la Oficina Técnica e Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, significando de forma expresa que el presupuesto de ejecución material a efecto de liquidación de tasas asciende a la cantidad de 527.018,05€ (no variando el presupuesto).

DÉCIMO SÉPTIMO.- Notificar al interesado la presente resolución, haciéndole saber que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o la desestimación presunta del mismo.

SIETE.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO O PUESTA EN MARCHA, EN RELACIÓN A



LA ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EN EL INMUEBLE SITO EN LA PLAZA CRUZ DEL LLANO Nº 9, ADEJE, DESTINADO A BAR.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el Expediente Administrativo nº 21115200A, seguido en el Negociado de Aperturas y Espectáculos Públicos del Área de Turismo y Deportes del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, a instancia de la entidad 2000 EXPENDEDORAS TENERIFE SUR SL, en el que se solicita el cambio de titularidad de la comunicación previa de inicio o puesta en marcha de la actividad otorgada a la entidad EXPLOTACIONES MOMA02 S.L., por Acuerdo de 5 de abril de 2017 de la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, en el inmueble sito en la Plaza Cruz Del Llano nº 9, Adeje, destinado a la actividad de bar.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General y la Jefa de Servicio del Área de Turismo y Deportes, de fecha 1 de febrero de 2021, sobre legalidad y procedimiento, en relación al expediente de referencia, en el que concluye que en base a los antecedentes administrativos y consideraciones jurídicas considera que no existe inconveniente legal para proceder a la toma de conocimiento del presente cambio de titularidad y eleva al Concejal del Área la propuesta de resolución.

Considerando lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/2011 de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas, en el que se establece que la instalación, la apertura y la puesta en funcionamiento de establecimientos que sirven de soporte a las actividades clasificadas comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2011 de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas, quedan sometidos a los instrumentos de intervención administrativa previstos en dicha misma, los cuales se clasifican en previos a la instalación, la apertura y la puesta en funcionamiento del establecimiento y en posteriores o de control, pudiendo consistir, según los casos, en la obtención de autorización administrativa habilitante, o la comunicación previa, por parte del promotor, y respecto a los instrumentos de intervención administrativa posterior o de control, que comprenden las potestades de comprobación, inspección, modificación, revocación, revisión, sanción y restablecimiento de la legalidad infringida.

Considerando lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/2011 de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias, en relación con el artículo 83 del Decreto 86/2013 de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, en los que se establece que la transmisión de la instalación o actividad no exigirá nueva solicitud de licencia de actividad clasificada, si bien el anterior o el nuevo titular estarán obligados a comunicar al órgano que otorgó la licencia la transmisión producida, y que la comunicación se realizará por escrito en el plazo de un mes desde que se hubiera formalizado el cambio en la titularidad de la instalación o actividad amparada por la licencia, acompañándose a la misma una copia del título o documento en cuya virtud se haya producido la transmisión. El incumplimiento del deber de comunicación determina que el antiguo y el nuevo titular serán responsables, de forma solidaria, de cualquier obligación y responsabilidad dimanante de la licencia de actividad clasificada entre la fecha de su transmisión y de la comunicación de esta.



Considerando lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto 86/2013 de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, en el que se establece que el cambio de titularidad de actividades sujetas al régimen de comunicación previa se someterá al mismo régimen previsto para la transmisión de licencias en el presente Reglamento, así como en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.

Considerando lo dispuesto en el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 10 y 21.6.b) de la Ley 7/2011 de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias, en los que se establecen las competencias municipales en materia de protección de la salubridad pública, aprobación de ordenanzas y reglamentos sobre actividades y espectáculos públicos, tramitación y resolución de los instrumentos de intervención previa previstos, la emisión de informe de calificación en los procedimientos de licencias de actividades clasificadas, y el ejercicio de las potestades de comprobación, inspección, sanción, revisión y demás medidas de control que afecten a las actividades clasificadas y espectáculos públicos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para el otorgamiento de las licencias de instalación y puesta en marcha de actividades clasificadas el órgano competente será el Alcalde-Presidente de la Corporación, y que, en virtud del Decreto ALC/428/2019, de 3 de septiembre, (publicado en el BOP núm. 110, de 11 de septiembre de 2019) del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, sobre delegación de competencias, dichas competencias han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/350/2019, de 27 de junio (Publicado en el BOP núm. 86, de 17 de julio), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad de la comunicación previa de inicio o puesta en marcha, en relación a la actividad que se desarrolla en el inmueble sito en la Plaza Cruz Del Llano, nº 9, Adeje, destinado a bar, a favor de la entidad 2000 EXPENDEDORAS TENERIFE SUR SL, en virtud de la instancia presentada el día 26 de enero de 2021 con Registro de Entrada de la Corporación nº 3.095.

SEGUNDO.- Se toma conocimiento del cambio de titularidad salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERO.- Notificar la presente resolución en los términos de los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose saber que la misma agota la vía administrativa, por lo que cabe interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose saber que contra la misma, en relación con el artículo 123.1.A) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

OCHO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO, EN RELACIÓN A LA ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EN EL INMUEBLE SITO EN LA CALLE HERMANO PEDRO, EDIFICIO JARDINES DE CASA FUERTE, PORTAL 4, LOCAL Nº 1, DESTINADO A COMERCIO AL MENOR DE PRODUCTOS DE PASTERÍA Y SIMILARES.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el Expediente Administrativo nº 21115200B, seguido en el Negociado de Aperturas y Espectáculos Públicos del Área de Turismo y Deportes del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, a instancia de D^a CARINA GRACIELA RODA NIQUEL, en el que se solicita el cambio de titularidad de la licencia de apertura y funcionamiento otorgada a D^a MARÍA JHOANNA SIERRA FARIÑA, por Acuerdo de 12 de julio de 2017 de la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, en el inmueble sito en la calle Hermano Pedro, Edificio Jardines De Casa Fuerte, portal 4, local nº 1, destinado a la actividad de comercio al menor de productos de pastelería y similares.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General y la Jefa de Servicio del Área de Turismo y Deportes, de fecha 1 de febrero de 2021, sobre legalidad y procedimiento, en relación al expediente de referencia, en el que concluye que en base a los antecedentes administrativos y consideraciones jurídicas considera que no existe inconveniente legal para proceder a la toma de conocimiento del presente cambio de titularidad y eleva al Concejal del Área la propuesta de resolución.

Considerando lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/2011 de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas, en el que se establece que la instalación, la apertura y la puesta en funcionamiento de establecimientos que sirven de soporte a las actividades clasificadas comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2011 de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas, quedan sometidos a los instrumentos de intervención administrativa previstos en dicha misma, los cuales se clasifican en previos a la instalación, la apertura y la puesta en funcionamiento del establecimiento y en posteriores o de control, pudiendo consistir, según los casos, en la obtención de autorización administrativa habilitante, o la comunicación previa, por parte del promotor, y respecto a los instrumentos de intervención administrativa



posterior o de control, que comprenden las potestades de comprobación, inspección, modificación, revocación, revisión, sanción y restablecimiento de la legalidad infringida.

Considerando lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/2011 de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias, en relación con el artículo 83 del Decreto 86/2013 de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, en los que se establece que la transmisión de la instalación o actividad no exigirá nueva solicitud de licencia de actividad clasificada, si bien el anterior o el nuevo titular estarán obligados a comunicar al órgano que otorgó la licencia la transmisión producida, y que la comunicación se realizará por escrito en el plazo de un mes desde que se hubiera formalizado el cambio en la titularidad de la instalación o actividad amparada por la licencia, acompañándose a la misma una copia del título o documento en cuya virtud se haya producido la transmisión. El incumplimiento del deber de comunicación determina que el antiguo y el nuevo titular serán responsables, de forma solidaria, de cualquier obligación y responsabilidad dimanante de la licencia de actividad clasificada entre la fecha de su transmisión y de la comunicación de esta.

Considerando lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto 86/2013 de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, en el que se establece que el cambio de titularidad de actividades sujetas al régimen de comunicación previa se someterá al mismo régimen previsto para la transmisión de licencias en el presente Reglamento, así como en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.

Considerando lo dispuesto en el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 10 y 21.6.b) de la Ley 7/2011 de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias, en los que se establecen las competencias municipales en materia de protección de la salubridad pública, aprobación de ordenanzas y reglamentos sobre actividades y espectáculos públicos, tramitación y resolución de los instrumentos de intervención previa previstos, la emisión de informe de calificación en los procedimientos de licencias de actividades clasificadas, y el ejercicio de las potestades de comprobación, inspección, sanción, revisión y demás medidas de control que afecten a las actividades clasificadas y espectáculos públicos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para el otorgamiento de las licencias de instalación y puesta en marcha de actividades clasificadas el órgano competente será el Alcalde-Presidente de la Corporación, y que, en virtud del Decreto ALC/428/2019, de 3 de septiembre, (publicado en el BOP núm. 110, de 11 de septiembre de 2019) del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, sobre delegación de competencias, dichas competencias han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias.»



La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/350/2019, de 27 de junio (Publicado en el BOP núm. 86, de 17 de julio), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad de la licencia de apertura y funcionamiento, en relación a la actividad que se desarrolla en el inmueble sito en la calle Hermano Pedro, edificio Jardines de Casa Fuerte, portal 4, local nº 1, destinado a comercio al menor de productos de pastelería y similares, a favor de D^a CARINA GRACIELA RODA NIQUEL, en virtud de la instancia presentada el día 26 de enero de 2021 con Registro de Entrada de la Corporación nº 3168.

SEGUNDO.- Se toma conocimiento del cambio de titularidad salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERO.- Deberá colocar en el exterior del local o recinto, en un punto próximo a la entrada principal, completamente visibles por todas las personas que accedan al recinto el título informativo de las condiciones de la actividad en los términos previstos en el Anexo II del Decreto 86/2013 de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, y que consistirá en una placa en material denominado "dibón" de 5 milímetros de grosor, de 40 centímetros de anchura y 25 centímetros de altura, con impresión en latex, respetando los colores, que deberá obtener en la litografía de su elección conforme al modelo oficial que se le adjunta.

CUARTO.- Notificar la presente resolución en los términos de los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose saber que la misma agota la vía administrativa, por lo que cabe interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose saber que contra la misma, en relación con el artículo 123.1.A) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

NUEVE.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL ENCARGO DE GESTIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE S.A NIF A38353801 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "AULA ACTIVA: CONSTRUYENDO EL APRENDIZAJE DESDE UNA PERSPECTIVA LÚDICA PARA FAVORECER EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DEL ALUMNADO DE LA ESCUELA INFANTIL EL DUENDECILLO AZUL".



Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto que en el expediente de referencia obra memoria justificativa emitida por el Coordinador del Área de Bienestar Comunitario, don Oscar David Delgado Melo, de fecha 7 de febrero de 2020, en el que se informa de la necesidad ejecución del proyecto: "AULA ACTIVA: CONSTRUYENDO EL APRENDIZAJE DESDE UNA PERSPECTIVA LÚDICA PARA FAVORECER EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DEL ALUMNADO DE LA ESCUELA INFANTIL EL DUENDECILLO AZUL".

Visto que con fecha 12 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria, aprobó el encargo de gestión a la empresa municipal de servicios de Adeje S.A., NIF A38353801, para la ejecución del proyecto: "AULA ACTIVA: CONSTRUYENDO EL APRENDIZAJE DESDE UNA PERSPECTIVA LÚDICA PARA FAVORECER EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DEL ALUMNADO DE LA ESCUELA INFANTIL EL DUENDECILLO AZUL". Dicho encargo se concreta en una duración desde marzo a diciembre de 2020, con dos posibles prórrogas de un año cada, conforme al siguiente desglose:

- Ejercicio 2020 (Marzo-diciembre): NOVENTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (99.019,91 €), más la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.931,39 €), en concepto de Impuesto General Indirecto Canario.

- Ejercicio 2021: CIENTO VEINTICINCO MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (125.077,63 €), más la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (8.755,43 €), en concepto de impuesto general indirecto canario.

- Ejercicio 2022: CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (127.579,18 €), más la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.930,54 €), en concepto de Impuesto General Indirecto Canario.

Visto el informe emitido en fecha 15 de diciembre de 2020, por doña Cathaysa Alemán Márquez, responsable de la Escuela Infantil el Duendecillo Azul, en el que informa favorablemente la prórroga del citado encargo.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General, D^a. Victoria Santos Sierra, en ausencia de la Jefatura de Servicio, sobre legalidad y procedimiento.

Visto que con fecha 30 de diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria, aprobó la primera prórroga del encargo de gestión a la Empresa Municipal de Servicios de Adeje S.A. NIF A38353801 para la ejecución del proyecto: "aula activa: construyendo el aprendizaje desde una perspectiva lúdica para favorecer el desarrollo social integral del alumnado de la escuela infantil el duendecillo azul".

Visto el informe emitido por el Interventor Accidental, don Antonio Jesús Trujillo González.



Visto que dada la tramitación anticipada del expediente resulta necesario hacer frente a los compromisos económicos adquiridos y afrontar el pago de las facturas, para lo que se cuenta con crédito adecuado disponible y suficiente conforme al documento contable de Retención de Crédito nº 12021000001293.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano competente para aprobar la primera prórroga del presente encargo a medios propios personificados será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias realizada por Decreto nº ALC/350/2019, de 27 de junio, del Alcalde-Presidente de la Corporación.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/350/2019, de 27 de junio (Publicado en el BOP núm. 86, de 17 de julio), **ACUERDA:**

PRIMERO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto relativo a la primera prórroga del encargo a la Empresa Municipal de Servicios de Adeje S.A., NIF A38353801, para la ejecución del proyecto: *"aula activa: construyendo el aprendizaje desde una perspectiva lúdica para favorecer el desarrollo social integral del alumnado de la escuela infantil el duendecillo azul"*, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, en su sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2020, por importe CIENTO VEINTICINCO MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRÉS CÉNTIMOS (125.077,63 €), más la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRÉS CÉNTIMOS (8.755,43 €), en concepto de IGIC, lo que hace un importe total de CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (133.833,06 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 323/22799 denominada, FUNC. CENTROS DE EDU. PREES. Y PRIM. Y EDUC ESPECIAL/ OT. TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES, a cuyos efectos se ha emitido el documento contable de retención de crédito nº 12021000001293 del Presupuesto Prorrogado del 2020.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal de Fondos, y al Departamento que tenga atribuida su ejecución, para su cumplimiento.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE SA, provista de NIF nº A-38353801, en los términos legalmente previstos, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, ante el mismo órgano que la dictó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición



potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se pueda entender desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro.

DIEZ.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE A FAVOR DE C.D. AGUILAS SAN AQUILINO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEPORTIVO DE FUTBOL 11 TEMPORADA 2019-2020.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto que con fecha 07.07.2020 y con sello de Registro General de Entrada número 19569, mediante el cual D. Sebastián Agapito Rodríguez Quintero, con D.N.I. 41983603-R, en calidad de Presidente de la entidad deportiva CLUB DEPORTIVO AGUILAS ATLÉTICO SAN AQUILINO, con N.I.F. G76528694, mediante la que se solicitaba una subvención para proyecto de FUTBOL 11 TEMPORADA 2019-2020.

Visto que con fecha 27-07-2020 se emitió informe por el Coordinador del Negociado de deportes de este Ayuntamiento en el que se determinó la conveniencia del otorgamiento a favor del citado centro exponiendo en el mismo que la necesidad:

"Visto el escrito con fecha 07.07.2020 y con sello de Registro General de Entrada número 19569, mediante el cual D. Sebastián Agapito Rodríguez Quintero, con D.N.I. 41983603-R, en calidad de Presidente de la entidad deportiva CLUB DEPORTIVO AGUILAS ATLÉTICO SAN AQUILINO, con N.I.F. G76528694, en la que expone <<se estudie la posibilidad de conceder la ampliación de subvención económica para el desarrollo del proyecto deportivo 2019-2020 correspondiente a esta entidad deportiva...>>

En relación al acuerdo en la Junta de Gobierno con fecha 07-02-2020 se resuelve, la APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE Y EL C.D. AGUILAS ATLÉTICO SAN AQUILINO PARA LA SUBVENCIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO 2019/20, por el que se aprueba un convenio de colaboración, autoriza, dispone y reconoce la obligación al C.D. AGUILAS ATLÉTICO SAN AQUILINO, con N.I.F. G76528694, una subvención del proyecto deportivo de fútbol para la temporada 2019-2020 por el importe de veinte mil euros (20.000,00 €), se emite el siguiente informe:

Visto que entró en vigor el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, en el que se recoge con carácter nominativo una subvención al entidad deportiva C.D. AGUILAS ATLÉTICO SAN AQUILINO, con N.I.F. G76528694, para el proyecto deportivo de fútbol para la temporada 2019-2020 por el importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €), más concretamente en el Anexo I que desarrolla la base 21 "autorización y disposición de gastos" y base 32 "de la concesión y pagos de subvenciones" con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48900 Promoción y Fomento del Deporte/Otras Transferencias

CONCLUSIÓN



PRIMERO.- El Ayuntamiento de Adeje, en un interés de prestar servicios para satisfacer las necesidades de sus vecinos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 y 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, realiza diversas actividades para promocionar y fomentar el deporte en una multitud de disciplinas y en distintas categorías, lo cual también se propugna en los artículos 7.a) y 10.2.c) de Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte.

SEGUNDO.- No obstante, considerando la relevancia deportiva y social de proyecto deportivo del C.D. AGUILAS ATLETICO SAN AQUILINO, y atendiendo a todo lo expuesto anteriormente, el Técnico que suscribe estima que la concesión de la ampliación de la subvención al C.D. AGUILAS ATLETICO SAN AQUILINO por importe CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), en los términos recogidos en el acuerdo aprobado en la Junta de Gobierno el 07-02-2020, en atención a la entrada en vigor del Presupuesto para el ejercicio 2020, que contempla una ampliación de la subvención prevista nominativamente por este importe, permitiría al C.D. AGUILAS ATLETICO SAN AQUILINO desarrollar su proyecto deportivo para la temporada 2019-2020 con mayores garantías económicas."

Visto que con fecha 06-08-2020 se emitió informe jurídico relativo a la legalidad y cauce procedimental del expediente de referencia para su otorgamiento.

Visto que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, concretamente, en el artículo 22 que podrán concederse forma directa:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario (...).

Visto que en el mismo sentido se pronuncia el Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde regula en su artículo 55 apartado segundo que: "Las subvenciones sólo podrán concederse en forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley".

Asimismo, y en relación con la justificación de la subvención la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 30 que:

"1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora. 2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo



responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas. A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.³ Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario (...).

(...) Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligado a rendir el beneficiario que solicitó la subvención”.

Asimismo, determina el citado artículo que: *“El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley”.*

Adicionalmente, habrá de estarse a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, donde concretamente, la Base 32^o determina bajo la rúbrica **“DE LA CONCESIÓN Y PAGO DE SUBVENCIONES”** que:

“Cuando se trate de la concesión directa de subvenciones se aportará al expediente el documento contable “AD”, en el que figurará el beneficiario e importe a conceder”.

Previamente al otorgamiento de la concesión, se deberá adjuntar informe en el que se acredite que el beneficiario cuya subvención se propone no tiene cantidad alguna pendiente de reintegro, en los términos establecidos el artículo 13 de la LGS, en el que se determina, entre otros requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora que: *“tampoco podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley General de Subvenciones, las personas o entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social impuesta por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente”.*

Considerando lo dispuesto en la Base 32^a de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal relativa a la concesión y pago de subvenciones señala que:

“Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmete, ante el Servicio concedente y con la periodicidad que se determine en la Resolución o Acuerdo que otorgue la subvención, o en las Bases reguladoras, la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad o adopción de la conducta, para la que fue concedida. Toda justificación deberá contener la declaración de los ingresos obtenidos para la actividad que se subvenciona (...).”.



Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General de la Corporación, debiendo ser dirigidos al Servicio concedente, dentro del plazo que hubiere sido fijado, en su caso. La justificación presentada por los beneficiarios con la conformidad del Área concedente, será remitida para su fiscalización a la Intervención General, que podrá inspeccionar o auditar la aplicación de los fondos públicos recibidos. Cuando los beneficiarios deban presentar facturas, estarán obligados a cumplir los requisitos establecidos reglamentariamente, y tener carácter original, o ser autenticadas. En esta última circunstancia, se deberá dejar constancia en el original, mediante la correspondiente diligencia, de la compulsa efectuada y de su finalidad.

En ningún caso podrán concederse nuevas subvenciones, mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta, aún, cuando el plazo para su justificación no hubiese concluido. En los casos en los que se solicita una nueva subvención para la misma actividad o conducta sin que haya expirado el plazo de justificación de la primera, será el órgano otorgante el que, atendiendo a las peculiaridades de cada caso, determine la procedencia de cada libramiento y en qué condiciones debe producirse. Cuando por circunstancias de cualquier orden las actividades que se pretenden subvencionar ya han sido realizadas, su pago estará condicionado al cumplimiento de las normas sobre justificación que se determinen en las Bases reguladoras de la subvención o en el Acuerdo o Resolución que la otorgue, en su caso. En los supuestos en que se produjeren discrepancias respecto al cumplimiento de las condiciones, la aplicación de los fondos entregados o la justificación de las subvenciones, entre el Servicio concedente y gestor y la Intervención General, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 217 del RDLeg. 2/2004”.

Visto que con fecha 06-08-2020, se emite informe de la Intervención Municipal de Fondos en el que se determinó que:

(...) "I.- Visto que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 07-02-2020, adoptó el ACUERDO: TRECE.- APROBACIÓN DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ADEJE Y EL CLUB DEPORTIVO AGUILAS ATLETICO SAN AQUILINO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEPORTIVO DE FUTBOL 11 DE LA TEMPORADA 2019/2020, por el que se aprueba un convenio de colaboración, autoriza, dispone y reconoce la obligación al CLUB DEPORTIVO AGUILAS ATLETICO SAN AQUILINO con C.I.F. nº G76528694, una subvención del proyecto deportivo de futbol para la temporada 2019-2020 por el importe de veinte mil euros (20.000,00 €), conforme al Presupuesto prorrogado del 2019.

II.- Visto que con fecha 26 de junio de 2020, entró en vigor el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, en el que se recoge con carácter nominativo una subvención al entidad CLUB DEPORTIVO AGUILAS ATLETICO SAN AQUILINO con N.I.F. G76528694, para el proyecto deportivo de futbol para la temporada 2019-2020 por el importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €), más concretamente en el Anexo I que desarrolla la base 21 "autorización y disposición de gastos" y base 32 "de la concesión y pagos de subvenciones" con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48900 Promoción y Fomento del Deporte/Otras Transferencias.



III.- Visto que dado la finalidad última de la ayuda es apoyar económicamente al CLUB DEPORTIVO AGUILAS ATLETICO SAN AQUILINO y atendiendo a que la subvención se encuentra incluida nominativamente en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2020 con una ampliación de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) con respecto al presupuesto 2019.

En virtud de lo expuesto, el Interventor Accidental que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo recogido en el artículo 7 y ss del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del sector público local, tiene a bien emitir el siguiente, **INFORME:**

PRIMERO.- En cuanto a la procedencia legal en la tramitación del expediente, se remite en su integridad al informe jurídico obrante en el expediente.

SEGUNDO.- De conformidad con lo regulado en los artículos 167 y 172 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el gasto que se propone podrá asumirse con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48900 Promoción y Fomento del Deporte/Otras Transferencias, que al día de la fecha cuenta con crédito adecuado, disponible y suficiente para afrontarlo, a cuyos efectos se ha emitido el documento contable RC núm. 12020000028733, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €). (...)"

Visto que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 07-02-2020, adoptó el ACUERDO: TRECE.- APROBACIÓN DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ADEJE Y EL CLUB DEPORTIVO AGUILAS ATLETICO SAN AQUILINO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEPORTIVO DE FUTBOL 11 DE LA TEMPORADA 2019/2020, por el que se aprueba un convenio de colaboración, autoriza, dispone y reconoce la obligación al CLUB DEPORTIVO AGUILAS ATLETICO SAN AQUILINO con C.I.F. nº G76528694, una subvención del proyecto deportivo de fútbol para la temporada 2019-2020 por el importe de veinte mil euros (20.000,00 €), conforme al Presupuesto prorrogado del 2019.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 12-08-2020, adoptó el ACUERDO: SIETE.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ADEJE Y EL CLUB DEPORTIVO ÁGUILAS ATLETICO SAN AQUILINO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEPORTIVO DE FUTBOL 11 DE LA TEMPORADA 2019/2020, por el que se aprueba un convenio de colaboración, autoriza, dispone y reconoce la obligación al CLUB DEPORTIVO AGUILAS ATLETICO SAN AQUILINO con C.I.F. nº G76528694, en concepto de ampliación de subvención directa a la entidad del CLUB DEPORTIVO AGUILAS ATLETICO SAN AQUILINO para el desarrollo de las actividades recogidas en su proyecto deportivo para la temporada 2019-2020, por el importe de cinco mil euros (5.000,00 €), conforme al Presupuesto 2020.

Visto que con fecha 14-01-2021 por Sebastián Rodríguez Quintero, con NIF número 41983603R, en representación de la entidad C.D. AGUILAS SAN AQUILINO con NIF G76528694, con Registro General de Entrada en esta Corporación número 1340 al que se adjuntan las facturas relativas a su aplicación a efectos de que quede



debidamente justificada la cantidad otorgada a su favor por importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)**.

Considerando que con fecha 27-01-2020 se ha emitido informe por el Coordinador del Negociado de deportes, en el que se especifica que, a la vista de las facturas presentadas por CLUB DEPORTIVO AGUILAS ATLETICO SAN AQUILINO se ha cumplido en tiempo y forma con el objeto de la citada subvención, mediante la presentación de las facturas que justifican debidamente su aplicación, concluyendo que:

"I.-El objeto y la fundamentación del otorgamiento de una subvención directa a la entidad C.D. AGUILAS SAN AQUILINO para el desarrollo de del proyecto deportivo de FUTBOL 11 TEMPORADA 2019-2020 es, fundamentalmente, la promoción del deporte dentro de las competencias que art. 25.1 y 25.2.I) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, realiza diversas actividades para promocionar y fomentar el deporte en una multitud de disciplinas y en distintas categorías, lo cual también se propugna en los artículos 7.a) y 10.2.c) de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte.

El otorgamiento de subvenciones a Asociaciones deportivas por parte de esta Administración contribuyen a su sostenimiento, dando respuesta así a las demandas de estos colectivos que llevan a cabo una importante función social y de estímulo del bienestar de los vecinos del municipio a través de la realización de una labor dinamizadora y de aprendizaje en el campo en el que desarrollan su actividad. Es de suma importancia el mantenimiento de la actividad que vienen desarrollando estas entidades así como su nivel de colaboración con este Ayuntamiento a través de su participación en los actos deportivos que se planifican anualmente o colaborando activamente en su organización

En este sentido se estimó oportuno la inclusión en la programación de subvenciones para el ejercicio 2020, el otorgamiento de una subvención directa por importe de VEINTI CINCO MIL EUROS (25.000 €) a C.D. AGUILAS SAN AQUILINO, con el fin de permitir que pudiera desarrollar su proyecto deportivo para dicho ejercicio económico.

II. *Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha día doce de agosto de dos mil veinte, resultó aprobado el convenio de colaboración para el otorgamiento de la citada subvención a favor de C.D. AGUILAS SAN AQUILINO, habiéndose procedido a su firma en fecha 14-08-2020.*

En el citado convenio de colaboración se establecen, entre otras, las condiciones relativas al plazo de realización de la actividad subvencionada y la forma de justificación de la subvención; así en cuanto al plazo para la realización de la actividad se determina que se desarrollará durante el ejercicio 2020, que la justificación de la subvención se llevará a cabo en el plazo de 3 meses desde la finalización de la misma, que la forma de justificación será mediante la presentación de facturas y certificaciones emitidas por el Secretario de la entidad, y que el importe a justificar será igual a la cuantía concedida.



III. *Tras el análisis de la documentación presentada por Sebastián Rodríguez Quintero en representación de la entidad C.D. AGUILAS SAN AQUILINO y habiendo cotejando dichos documentos justificativos, se observa que los mismos se corresponden con gastos subvencionables relacionados con las actividades que se han realizado, por lo que se considera que la misma es suficiente para entender que el beneficiario ha justificado correctamente los gastos realizados.*

Respecto al cumplimiento del plazo para la justificación de la subvención, el Técnico que suscribe, atendiendo a que el plazo para la realización de la actividad finalizaba el 31.12.2019, considera que el beneficiario ha justificado debidamente, en tiempo y forma, la subvención recibida.

Visto que con fecha 27.01.2021 se ha emitido informe por la Intervención de Fondos Municipal, en que se concluye que:

"..Examinado el expediente administrativo de referencia, se fiscaliza en conformidad la justificación de la subvención concedida a la entidad CLUB DEPORTIVO AGUILAS ATLETICO SAN AQUILINO para el desarrollo del proyecto deportivo de Fútbol 11 temporada 2019-2020 para el ejercicio 2020, cuyo importe ascendió a la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €)."

Visto que con fecha 01.02.2021 se ha emitido el preceptivo informe jurídico por parte del técnico que tiene atribuidas las funciones de asesoramiento jurídico en materia de deportes.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/350/2019, de 27 de junio (Publicado en el BOP núm. 86, de 17 de julio), **ACUERDA:**

PRIMERA. - DECLARAR debidamente justificada la subvención otorgada a favor de la entidad CLUB DEPORTIVO AGUILAS SAN AQUILINO remitiéndome expresamente al informe emitido por el Coordinador del negociado de deportes, así como al informe de la Intervención Municipal de Fondos de esta Corporación obrantes en el expediente.

SEGUNDA.- NOTIFICAR la Resolución que se adopte a la entidad beneficiaria, advirtiéndole que el mismo agota la vía administrativa, contra el cual, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de éste y ante el mismo órgano que la dictó, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho. En el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá formular recurso contencioso administrativo hasta la resolución del primero bien de forma expresa, bien por efecto del silencio administrativo.

ONCE.- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.



El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta a la Junta de Gobierno de todas las decisiones adoptadas por la Alcaldía en forma de decreto desde la celebración de la última sesión ordinaria. Se trata de los decretos comprendidos entre los números ALC/13/2021 y ALC/17/2021, ambos inclusive.

A instancia de la Presidencia, los concejales asistentes exponen los datos que han recabado desde la última sesión en relación a la evolución del COVID-19 en el municipio de Adeje e informan a la Alcaldía y a los demás miembros de las acciones que cada área está promoviendo desde su ámbito competencial para reducir el riesgo de contagio y para paliar los efectos de la crisis derivada de la pandemia y de las medidas adoptadas para su contención.

Asimismo, el Sr. Alcalde-Presidente informa a la Junta de Gobierno de diversas decisiones de relevancia que está considerando al efecto de recabar su asistencia. Los miembros de la Junta de Gobierno aportan la información de que disponen en relación a esas decisiones, dando su parecer sobre las mismas.

DOCE.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

No hubo ningún asunto que se declarase de urgencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la salvedad de lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Histórica Villa de Adeje.